

**Asamblea General**

Sexagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
21 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Tercera Comisión**Acta resumida de la 28ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 25 de octubre de 2013, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. von Haff (Vicepresidente) (Angola)**Sumario**

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

13-53112X (S)



Se ruega reciclar 



En ausencia del Sr. Tafrov (Bulgaria), ocupa la Presidencia el Sr. von Haff (Angola), Vicepresidente.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación) (A/68/487)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/67/931,

[A/68/56](#), [A/68/176](#), [A/68/177](#), [A/68/185](#), [A/68/207](#), [A/68/208](#), [A/68/209](#), [A/68/210](#), [A/68/201/Add.1](#), [A/68/211](#), [A/68/224](#), [A/68/255](#), [A/68/256](#), [A/68/261](#), [A/68/262](#), [A/68/268](#), [A/68/277](#), [A/68/279](#), [A/68/283](#), [A/68/284](#), [A/68/285](#), [A/68/287](#), [A/68/288](#), [A/68/289](#), [A/68/290](#), [A/68/292](#), [A/68/293](#), [A/68/294](#), [A/68/296](#), [A/68/297](#), [A/68/298](#), [A/68/299](#), [A/68/301](#), [A/68/304](#), [A/68/323](#), [A/68/345](#), [A/68/362](#), [A/68/382](#), [A/68/389](#), [A/68/390](#) y [A/68/496](#))

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/68/276, [A/68/319](#), [A/68/331](#), [A/68/376](#), [A/68/377](#), [A/68/392](#), [A/68/397](#) y [A/68/503](#); A/C.3/68/3)

1. **La Sra. Ezeilo** (Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños), al presentar su informe a la Asamblea General ([A/68/256](#)), dice que muchas personas se ven obligadas por la necesidad o por la fuerza a entregar sus órganos para trasplantes dentro de sus propios países o en el exterior debido a la aguda escasez mundial de dichos órganos. El comercio refleja las divisiones económicas y sociales dentro de cada país y entre los distintos países: mientras que los receptores son en general personas adineradas, las víctimas son pobres y desempleadas, tienen un bajo nivel de instrucción y, por lo tanto, están expuestas a fraudes relacionados con la transacción. En este tráfico, normalmente los receptores se desplazan al extranjero para realizar un trasplante que sería ilegal o imposible en su país, práctica que se conoce con el nombre de turismo de trasplantes.

2. La distinción establecida por algunos Estados y organizaciones internacionales entre tráfico de órganos y trata de personas para la extracción de órganos es en

gran parte semántica, ya que los órganos no se desplazan independientemente de su fuente. Es más precisa la segunda fórmula, “trata de personas para la extracción de órganos”.

3. El instrumento jurídico internacional más pertinente es el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La única respuesta regional significativa al problema es el proyecto de convenio del Consejo de Europa contra el tráfico de órganos humanos, novedad alentadora que no obstante no contiene ninguna definición del tráfico de órganos y que solo incluye disposiciones no muy estrictas relacionadas con la protección y apoyo a las víctimas.

4. Aunque la mayoría de los Estados han incorporado en su legislación interna las normas internacionales que prohíben el tráfico de órganos y han tipificado como delito la trata de personas en general, no todos ellos penalizan específicamente la trata de personas para la extracción de órganos. Varios Estados han adoptado disposiciones extraterritoriales para impedir que sus nacionales obtengan ilícitamente órganos en el extranjero, mientras que algunos países de destino han adoptado medidas legislativas para combatir el turismo de trasplantes. No obstante, aparte de las normas relativas a la trata de personas, el marco internacional para combatir la trata de personas para la extracción de órganos es débil, impide la adopción de respuestas nacionales enérgicas, obstaculiza la cooperación transfronteriza y oscurece las cuestiones relacionadas con los derechos humanos que se encuentran en el centro mismo de este comercio.

5. Por ello, los Estados deberían velar por que la “extracción de órganos” se incluya en su definición nacional de la trata de personas y por que ningún consentimiento de las víctimas a dicha extracción esté viciado por un abuso de su vulnerabilidad. Las leyes internas deben garantizar que la responsabilidad penal se extienda a los intermediarios y al personal médico. Los Estados deberían prohibir la extracción de órganos de presos condenados a muerte y ejecutados y la llamada donación de órganos por personas detenidas. Deberían obligar al personal médico a notificar a las autoridades los casos de dicho tráfico y salvaguardar su confidencialidad en el caso de complicidad oficial. Para evitar el turismo de trasplantes, deberían limitar el número de trasplantes disponibles para nacionales y

extranjeros, garantizar la transparencia en la asignación de órganos y la realización de trasplantes y prevenir la comercialización de los trasplantes. Las víctimas no deberían ser procesadas ni condenadas por delitos relacionados con su participación. Los Estados de demanda y los de oferta deberían intercambiar información y cooperar para identificar a las víctimas e investigar los casos. Los Estados deberían colaborar con los medios de comunicación y la sociedad civil para lograr una mayor conciencia acerca de dicho tráfico entre las posibles víctimas.

6. La oradora alienta a los Estados Miembros a que utilicen los marcos internacionales, regionales y nacionales existentes para eliminar la trata de personas e insta a los Estados que no lo hayan hecho todavía a que ratifiquen el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

7. **La Sra. Schlyter** (Observadora de la Unión Europea) solicita más información sobre los medios más indicados de ofrecer asistencia o protección a las víctimas de la trata de personas para la extracción de órganos, que muchas veces no pueden confiar en las autoridades y no quieren aceptar esa asistencia, y sobre los medios para lograr una mayor sensibilización de los grupos de riesgo.

8. Dado que las mujeres y las niñas son más vulnerables a la trata debido a factores como la discriminación de género y la tolerancia de la violencia contra ellas, pregunta por qué la Relatora Especial no ha incluido la perspectiva de género en su informe.

9. Solicita más información acerca de prácticas de cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil con el fin de prevenir la trata de personas para la extracción de órganos.

10. **La Sra. Schneeberger** (Suiza) dice que, dado que la extracción de órganos puede llevarse a cabo con gran rapidez, el procesamiento es difícil y la tasa de impunidad es muy elevada; es imprescindible mejorar las medidas de prevención. En octubre de 2013 su Gobierno celebró su primera semana anual para combatir la trata de personas, con el fin de lograr una mayor sensibilización pública acerca de este problema. La oradora solicita más detalles sobre los medios para recopilar más información acerca de la organización de la trata de personas para la extracción de órganos, y sobre la prioridad máxima de la Relatora Especial con

el fin de garantizar que se apliquen sus recomendaciones.

11. **El Sr. Rohland** (Alemania) pregunta por qué no se considera útil la distinción entre tráfico de órganos y trata de personas para la extracción de órganos, y cuáles pueden las consecuencias para la legislación nacional.

12. **El Sr. Doujak** (Austria) solicita más información acerca de las opiniones de la Relatora Especial sobre el proyecto de convenio del Consejo de Europa contra el tráfico de órganos humanos y pregunta si puede servir como modelo para instrumentos semejantes en otras regiones. Solicita ejemplos de buenas prácticas de los Estados Miembros para proteger y apoyar a las víctimas de la trata de personas para la extracción de órganos, ya que muchas veces tienen necesidades psicológicas y médicas específicas que no se pueden atender con planteamientos convencionales. Dado el carácter clandestino de este tráfico, el orador solicita más información sobre los medios que pueden utilizar los Estados para establecer sistemas de intercambio de información.

13. **La Sra. Sukacheva** (Federación de Rusia) dice que el informe es oportuno, ya que en 2013 tres médicos han sido declarados culpables de participación en redes para el tráfico de órganos en las que figuraban ciudadanos rusos. Alienta a la Relatora Especial a que preste especial atención a los serbios de Kosovo víctimas de ese comercio.

14. **La Sra. Muedin** (Organización Internacional para las Migraciones (OIM)) dice que desde los años noventa la OIM ha ayudado a más de 20.000 víctimas de la trata de personas para la extracción de órganos mediante un planteamiento centrado en las víctimas. Solicita recomendaciones de la Relatora Especial acerca de los medios para identificar a las víctimas, dada la escasez de expertos capacitados en ese ámbito y la ausencia de estadísticas sobre el número de personas objeto de ese tipo de explotación, y sobre los medios disponibles para alentar a las personas y empresas a responsabilizarse de la reducción de la demanda de órganos.

15. **La Sra. Jurcan** (Rumania) solicita más información acerca de buenas prácticas de cooperación entre Estados y comunidades médicas nacionales para garantizar que los profesionales tengan conciencia de sus obligaciones jurídicas, y sobre los medios para fomentar la cooperación entre agentes nacionales.

16. **La Sra. Perceval** (Argentina) dice que en 2012 su Gobierno amplió el ámbito de su legislación sobre la trata de personas para la extracción de órganos con el fin de incluir los delitos de promoción, facilitación o comercialización de la extracción de órganos. En su concepción integral de dicha trata se incluye la trata con fines de explotación laboral, que debería analizarse con mayor detalle. La oradora solicita más información acerca de los compromisos que los Estados deberían contraer para prevenir dicha trata.

17. **La Sra. Smaila** (Nigeria) solicita más información sobre los medios que la Relatora Especial podría adoptar para mejorar la disponibilidad de información acerca de la trata de personas para la extracción de órganos y de las razones por las que algunos Estados y organizaciones internacionales establecen una distinción inútil entre tráfico de órganos y trata de personas para la extracción de órganos.

18. **El Sr. Lupan** (República de Moldova) dice que su Gobierno ha introducido condenas más graves para la trata de personas, el trabajo forzado, la trata con fines de explotación sexual y el tráfico de órganos. Además, ofrece actividades de capacitación a los organismos encargados de imponer el cumplimiento de la ley, cada uno de los cuales ha establecido una dependencia independiente contra la trata. Asimismo, ha ampliado el sistema nacional de remisión para las víctimas de la trata y, junto con la Embajada francesa en Chisinau, convocó en octubre de 2013 una conferencia regional sobre “Lucha contra la trata de seres humanos en Europa sudoriental: hacia una mejor protección de los niños” con el fin de reforzar la cooperación internacional e intercambiar buenas prácticas. El orador pide a la Relatora Especial que comparta con el Comité ejemplos de campañas de información pública sobre los peligros de la extracción de órganos.

19. **El Sr. Elbahi** (Sudán) dice que en 2013 su Gobierno adoptó una ley para combatir la trata de personas, en particular mujeres y niños, y la extracción de órganos. Ha concertado acuerdos bilaterales con países vecinos para prevenir dicha trata y, en julio de 2013, puso en marcha un plan decenal de promoción y protección de los derechos humanos. El orador pregunta qué puede hacer la oficina de la Relatora Especial para ayudar a los Estados Miembros a combatir la trata de personas.

20. **La Sra. Al-Mulla** (Qatar) dice que, en calidad de miembro del Grupo de Amigos Unidos contra la Trata de Personas, Qatar respalda el mandato de la Relatora Especial. Su Gobierno ha creado la Fundación de Qatar para combatir la trata de personas y ha establecido un plan nacional contra esa práctica en el contexto del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas. La oradora solicita más información sobre los medios disponibles para fomentar la cooperación internacional.

21. **El Sr. Alemu** (Etiopía) dice que los procedimientos judiciales relacionados con la trata de personas para la extracción de órganos son muchas veces un proceso prolongado que no ofrece ninguna seguridad para las víctimas o representa solo una solución provisional; pregunta qué puede hacerse para solucionar ese problema. Solicita más información acerca de las medidas políticas y relacionadas con los medios de difusión y las comunicaciones con el fin de combatir la trata de personas para la extracción de órganos. Pregunta si la Relatora Especial tiene intención de realizar una investigación detallada sobre las leyes y prácticas nacionales, regionales e internacionales para hacer posible un planteamiento holístico.

22. **La Sra. Ezeilo** (Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños) dice que no ha incorporado la perspectiva de género en el informe porque, como se indica en el párrafo 24, su investigación no ha confirmado la afirmación de que las mujeres se vean desproporcionadamente afectadas por la trata de personas para la extracción de órganos. La distinción entre tráfico de órganos y trata de personas para la extracción de órganos es injustificable, ya que impide que la comunidad internacional utilice eficazmente las normas internacionales existentes sobre la trata de personas y concentre la atención en las víctimas.

23. Si bien acoge favorablemente el proyecto de Convenio del Consejo de Europa contra el tráfico de órganos, que puede servir de hecho como modelo para otras regiones, las víctimas de esa práctica deben recibir también la protección descrita en el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, de 2005, de acuerdo con un planteamiento basado en los derechos humanos. Los Estados deben tipificar como delito la trata de personas para la extracción de órganos y garantizar que las disposiciones aplicadas extraterritorialmente prohíban

el turismo de trasplantes, garanticen la igualdad de acceso a los órganos, logren una mayor conciencia acerca de esta cuestión, impliquen a la comunidad médica y elaboren instrumentos especializados. La oradora reconoce la valiosa labor de la OIM con ese fin y manifiesta su intención de organizar otra consulta de expertos sobre los medios más sindicados para proceder en el ámbito internacional. Su reforma representa el examen jurídico y ético más completo de la cuestión realizado hasta la fecha y ofrece posibles opciones para la labor futura.

24. El Sr. de Greiff (Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición), al presentar su informe a la Asamblea General (A/68/345), dice que la justicia se considera a veces menos importante que la estabilidad o el desarrollo económico a corto plazo, mientras que se olvidan la obligación de combatir la impunidad por las violaciones de los derechos humanos y la necesidad de un desarrollo sostenible. No obstante, si la agenda para el desarrollo después de 2015 no consigue ofrecer acceso a la justicia, echará por tierra muchas aspiraciones fundamentales de los ciudadanos. Sus objetivos e indicadores no deben crear una ilusión de avance hacia el desarrollo en los países donde este se ve obstaculizado por la carencia de seguridad, justicia y derechos, y deberían tener en cuenta el reconocimiento institucional generalizado de que la justicia no es meramente un fin deseable sino un derecho.

25. Los Estados tienen la obligación, en virtud del derecho internacional, de establecer mecanismos de prevención y reparación después de una situación de represión o conflicto, con el fin de defender los derechos a la verdad, la justicia y la reparación y evitar la repetición. Las violaciones de los derechos humanos pueden obstaculizar el desarrollo reduciendo las expectativas y destruyendo la confianza, el patrimonio social y las capacidades. Las medidas de justicia de transición pueden contrarrestar la marginación resultante de las violaciones de los derechos humanos no reparadas y la reducción de las expectativas mediante el reconocimiento de que las víctimas son titulares de derechos, la promoción de la confianza cívica y las capacidades individuales y el fortalecimiento del estado de derecho.

26. La justicia no puede posponerse indefinidamente so pretexto de que lo primero que se debe conseguir es el crecimiento económico. Por otro lado, para instaurar

la justicia no basta con tener programas de desarrollo, instituciones estables y una economía productiva. Dichas consideraciones deben incluirse en la agenda para el desarrollo después de 2015, lo mismo que la prevención de los abusos cometidos por los sectores de la seguridad y la justicia mediante la expansión de la identidad jurídica a través del registro civil o de nacimientos; el menor recurso a las confesiones como prueba para las condenas; la disminución de los niveles de violencia en la investigación de los crímenes más odiosos; y una mejor resolución de los delitos violentos respetando las debidas garantías procesales. Los agentes del desarrollo deben tener en cuenta los avances teóricos gracias a los cuales la justicia y los derechos humanos han llegado a considerarse como parte de ese programa. No obstante, las medidas de justicia descritas en el informe no pueden aportar por sí solas el cambio social, político y económico necesario en los países donde han tenido lugar violaciones sistemáticas de los derechos humanos.

27. El Sr. Estreme (Argentina) dice que su delegación observa complacida que el Relator Especial ha insistido en la importancia de tener en cuenta las circunstancias específicas de cada país. La historia de la Argentina revela que las sociedades en las que se han cometido violaciones de los derechos humanos deben poner fin a la impunidad a fin de conseguir un desarrollo equitativo. Por ello, la agenda para el desarrollo después de 2015 debe tener en cuenta los derechos humanos, el acceso a la justicia y la reparación.

28. La Sra. Zvonkova (República Checa) solicita más información acerca de los límites de la vinculación entre medidas de justicia de transición y desarrollo, teniendo en cuenta la experiencia reciente del Relator Especial en los Estados que han salido de un conflicto. Pregunta al Relator cuáles son sus opiniones acerca de los aspectos de esta cuestión relacionados con el género.

29. La Sra. Dali (Túnez) dice que su Gobierno está convencido de que las cuestiones relacionadas con la justicia de transición deberían incorporarse en la Constitución a fin de tranquilizar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y garantizar la continuidad del proceso de justicia de transición. Está también firmemente decidido a defender los derechos humanos y está de acuerdo con la afirmación del informe de que la experiencia de Túnez demuestra que la igualdad, el medio ambiente y los derechos humanos

son indicadores del desarrollo más válidos que el crecimiento económico.

30. **La Sra. Schneeberger** (Suiza) dice que para alcanzar los efectos deseados de la incorporación de la justicia y los derechos humanos en la agenda para el desarrollo después de 2015, la justicia de transición debería integrarse en los programas nacionales de desarrollo de los Estados frágiles y que han salido de situaciones de conflicto o de regímenes autoritarios; realizarse de tal manera que refuerce las instituciones nacionales y atienda las necesidades de las víctimas de abusos de los derechos humanos; y ser considerada como característica común de los programas de desarrollo. Cada uno de los órganos de las Naciones Unidas debería establecer un concepto de justicia acorde con su mandato, al mismo tiempo que contribuye a un enfoque aplicable al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto; dicho enfoque debe ser amplio e inclusivo y tener en cuenta la igualdad de género y los derechos de las víctimas. La oradora pide al Relator Especial que facilite un catálogo de buenas prácticas, con inclusión de estudios de países, a través de los cuales un planteamiento holístico de la justicia de transición haya contribuido al éxito de los programas de desarrollo.

31. **La Sra. Tschampa** (Observadora de la Unión Europea) solicita más información sobre los medios para conseguir una mejor coordinación entre justicia y desarrollo en las políticas internacionales y nacionales y para que los agentes del desarrollo participen más en el fortalecimiento de las capacidades internas para investigar las atrocidades y procesar a los responsables. La oradora acoge favorablemente la mención positiva del mandato del Relator Especial en el informe del Secretario General sobre la mujer, la paz y la seguridad ([S/2013/525](#)).

32. **El Sr. de Greiff** (Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición) dice que los vínculos entre justicia y desarrollo se reflejan con especial claridad en la protección de los derechos de las mujeres y los niños: una protección insuficiente de esos derechos dificulta el desarrollo, mientras que su protección lo acelera. No obstante, queda mucho por hacer para reafirmar esos derechos.

33. Testimonios procedentes de todo el mundo demuestran las ventajas de promover la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

en el marco de una política amplia, en vez de como iniciativas aisladas. Mediante un proceso de consulta, el orador desearía poner de relieve la experiencia interregional de los vínculos entre los términos de su mandato y entre justicia, seguridad y desarrollo en el contexto de los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015.

34. **El Sr. Grover** (Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental), al presentar su informe a la Asamblea General ([A/68/297](#)), dice que el año pasado presentó un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la salud de los trabajadores migrantes ([A/HRC/23/41](#)) así como un estudio sobre el acceso a los medicamentos ([A/HRC/23/42](#)), estuvo presente en varias reuniones y conferencias sobre el derecho a la salud y organizó una consulta regional de la sociedad civil en julio de 2013 en Katmandú (Nepal).

35. Su informe está centrado en el derecho a las obligaciones sanitarias de los Estados y los agentes no estatales con relación a las personas afectadas por situaciones de conflicto. El ámbito del informe no se reduce a los conflictos armados. Incluye también los disturbios internos, las protestas, los desórdenes, las revueltas civiles y la agitación, los territorios ocupados y los territorios en los que hay una presencia militar constante. El orador insiste en que las normas de derechos humanos continúan aplicándose en las situaciones reguladas por el derecho internacional humanitario. Cuando está en conflicto la aplicación del derecho internacional humanitario, la protección de los derechos humanos continúa aplicándose a las poblaciones afectadas.

36. **La Sra. Schneeberger** (Suiza) dice que el mantenimiento de un sistema de atención de salud operacional y eficaz en situaciones de conflicto armado o de desórdenes internos plantea un grave problema a los Estados, que son los principales responsables de la protección del derecho a la salud. Ha habido ejemplos recientes de agentes gubernamentales que han tratado de impedir la imparcialidad del personal médico, utilizando a sus miembros como informadores a fin de localizar y detener a los adversarios o prohibiéndoles tratar a personas consideradas como enemigos. Suiza condena firmemente esas prácticas; la oradora pregunta qué puede hacerse, además de lanzar un llamamiento a los Estados para que renuncien a ellas. Pregunta también qué puede hacerse para proteger mejor los

derechos sexuales y reproductivos de la mujer en situaciones de conflicto. Dada la frecuencia cada vez mayor de informes sobre la utilización de la violencia sexual contra las mujeres que participan en manifestaciones, su delegación pide a los Estados en cuestión que procesen a los autores de esas agresiones.

37. **La Sra. Tschampa** (Observadora de la Unión Europea) pregunta cuál es la responsabilidad de los Estados en los casos en que los agentes no estatales son la causa primaria de violación del derecho a la salud. Solicita también aclaraciones sobre el supuesto de que los grupos armados no estatales deben respetar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario, y que se presenten algunos ejemplos.

38. **La Sra. Hosking** (Sudáfrica) dice que el principio de la no discriminación es un elemento fundamental de la accesibilidad, disponibilidad y calidad para garantizar la realización del derecho de todos a los niveles más altos de salud física y mental. Su Gobierno ofrece a todos, sin discriminación, servicios de atención de la salud y ha dado prioridad al fomento de la cobertura sanitaria universal. Su Gobierno se mantiene firme en su posición de que deben realizarse esfuerzos concertados para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en las zonas desgarradas por conflictos, a pesar de los desafíos existentes.

39. **El Sr. Eshragh Jahromi** (República Islámica del Irán) dice que las sanciones repercuten negativamente en el disfrute de los derechos humanos, en particular el derecho a la salud, sobre todo en el caso de las mujeres y los niños. Pregunta al Relator Especial cómo valoraría, desde el punto de vista del derecho internacional, la legalidad o legitimidad de las sanciones impuestas contra determinados países de forma unilateral o multilateral.

40. **La Sra. Alkhalifa** (Bahrein) dice que el informe tiene algunas imprecisiones, además de problemas con las fuentes utilizadas en el caso de Bahrein. El Relator Especial debería consultar a los Estados Miembros al elaborar su informe, y los países afectados deberían poder expresarse acerca de las alegaciones formuladas contra ellos. Debe procederse con cautela al utilizar algunos informes sensacionalistas, sobre todo si no se emplean otros informes creíbles como contrapeso. Bahrein habría agradecido la utilización de otras fuentes, además del informe de Physicians for Human

Rights, como el informe de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein.

41. **La Sra. Sukacheva** (Federación de Rusia) dice que las agresiones de agentes no estatales a las instituciones médicas deberían considerarse como violaciones de los derechos humanos de conformidad con el artículo 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 5 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

42. **El Sr. Gilroy** (Irlanda) manifestó su preocupación por el incumplimiento cada vez mayor de la obligación de respetar las protecciones otorgadas al personal y las instalaciones de los servicios médicos en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y por los casos en los que se ven amenazados, perseguidos y atacados. Los principios de no discriminación, participación y rendición de cuentas deben constituir la base del derecho a la salud en todas las situaciones. Los esfuerzos por eliminar la mortalidad de los niños de menos de cinco años, que es resultado no solo de la pobreza sino también de la discriminación y la exclusión social, requieren un planteamiento holístico que reconozca e integre expresamente las normas pertinentes de derechos humanos.

43. El orador recuerda que un elemento fundamental de la Declaración y programa de acción de Viena es la participación de las personas en los procesos de toma de decisiones que las afectan, y solicita un ejemplo de participación de la comunidad afectada en el ejercicio del derecho a la salud durante una situación de conflicto.

44. **El Sr. Elbahi** (Sudán) dice que su Gobierno ha realizado notables esfuerzos para conseguir que todos los ciudadanos disfruten de una salud mental y física óptima, en particular mediante el establecimiento de hospitales y dispensarios no discriminatorios en todo el país, en particular en Darfur, el Nilo Azul y Kordofán del Sur, la creación de una dependencia especial para combatir la violencia contra las mujeres y los niños y la promulgación de una ley para proteger a los niños en el contexto de un amplio sistema de justicia de menores. Ha promulgado también una ley contra la trata de personas, ha formulado un plan decenal para la promoción de los derechos humanos y ha suscrito acuerdos con grupos rebeldes para crear un entorno

pacífico en el que puedan disfrutarse todos los derechos.

45. Los titulares de mandatos de derechos humanos deberían basar sus informes en información fiable procedente de fuentes auténticas e imparciales y adoptar un planteamiento holístico de la prevención de conflictos que incluya cuestiones como el cambio climático, la reducción de la pobreza, el alivio de la deuda de los países pobres y otras causas profundas de la situación.

46. Su Gobierno acordó autorizar a los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la puesta en marcha, a partir del 5 de noviembre, de una campaña nacional para vacunar a los niños contra la poliomielitis. Dado que la campaña abarcará todo el país, incluidas las zonas controladas por rebeldes en los estados de Darfur y el Nilo Azul y Kordofán del sur, su delegación pide a las entidades competentes de las Naciones Unidas que impidan que grupos rebeldes obstruyan la campaña.

47. **El Sr. Grover** (Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental) dice que el informe no se ha centrado en un país concreto y se han utilizado ilustraciones con el fin de promover el diálogo. Su personal y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos han comprobado a fondo todas las fuentes, habiéndose excluido todas las que no se pudieron verificar, a pesar de lo cual el orador acepta con agrado los diferentes puntos de vista y alienta la continuación del diálogo.

48. En el informe se han presentado ejemplos de cómo hacer frente a las agresiones contra los profesionales de la atención de la salud. En cuanto a la forma de combatir la violencia sexual, deben observarse atentamente las relaciones de género en tiempo de paz, ya que los problemas en esas relaciones suelen exacerbarse durante los conflictos. La comprensión de esa dinámica es imprescindible, pues es imposible modificar las actitudes durante los períodos de conflicto. La legislación no puede por sí sola lograr el cambio; por ello, la cuestión de las relaciones de género debe abordarse desde una edad temprana.

49. La aceptación creciente de la responsabilidad de los agentes no estatales de conformidad con el derecho internacional se ha aclarado en el párrafo 57 del

informe, y se han facilitado ejemplos al respecto. En cuanto a la legalidad o legitimidad de las acciones jurídicas, no hay una respuesta clara. El uso de sanciones no puede excluirse por completo en todas las situaciones.

50. No es fácil presentar ejemplos de participación comunitaria en situaciones de conflicto, aunque sí hay algunos relacionados con situaciones posteriores a conflictos y en tiempos de paz. Los Estados deben intervenir proactivamente en ese terreno, ya que la participación comunitaria es un factor vital para la sostenibilidad del desarrollo pacífico.

51. **El Sr. De Schutter** (Relator Especial sobre el derecho a la alimentación), al presentar su informe a la Asamblea General ([A/68/288](#)), dice que durante sus visitas a los países ha quedado muy impresionado por el compromiso con erradicar el hambre y la malnutrición demostrado por algunas personas que le confirman en su convicción de que esos fenómenos son de origen humano y que promueven la adopción de leyes marco sobre el derecho a la alimentación y la derogación de las leyes que discriminan a los pequeños productores de alimentos, la protección de los usuarios de la tierra frente a desahucios ilícitos y la aplicación y ampliación de programas públicos, y que reconocen la necesidad de medidas intersectoriales, como programas de cocinas comunitarias, efectivo por trabajo y transferencia de activos.

52. La institucionalización de las políticas de seguridad alimentaria permite a las personas a quienes se deniegan beneficios tener acceso a mecanismos de reclamación, al mismo tiempo que la adopción de leyes marco que garanticen la participación de la sociedad civil y las organizaciones de agricultores en la formulación y aplicación de las políticas aumenta la eficacia de las mismas y mejora la rendición de cuentas. La adopción de estrategias plurianuales por los Estados aumenta también la rendición de cuentas y facilita el seguimiento y evaluación por parte de diversos órganos e instituciones. Esas estrategias permiten un planteamiento holístico en virtud del cual se coordinan varias políticas en las esferas de la salud, la educación, el empleo y la protección social, la agricultura y el desarrollo rural, lo que favorece la identificación de sinergias entre programas que son responsabilidad de diferentes departamentos.

53. El informe destaca el alcance de las cuestiones que deben abordarse, pero pone también de relieve el

cambio que se está produciendo. Las cuestiones examinadas se consideran cada vez más como violaciones del derecho humano a la alimentación, y los Estados reconocen cada vez más su deber de contribuir a la realización del derecho a la alimentación con políticas de comercio e inversión y cooperación para el desarrollo y la reglamentación de las sociedades transnacionales. La adopción de los Principios de Maastricht sobre las obligaciones extraterritoriales de los Estados en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales ha estimulado ese desarrollo y aclarado lo que cabría esperar legítimamente de los Estados a ese respecto. El documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible reafirma los compromisos con el derecho a la alimentación y los objetivos formulados por el Grupo de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 ponen de relieve la dimensión de derechos humanos de la seguridad alimentaria y nutricional.

54. **El Sr. Elbahi** (Sudán) pregunta qué esfuerzos ha realizado el Relator Especial para centrar la atención de los órganos internacionales competentes de derechos humanos en la cuestión del derecho a la alimentación.

55. **La Sra. Brennen-Haylock** (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)) dice que las asociaciones entre diversas partes interesadas son fundamentales para la labor de la FAO, que está firmemente empeñada en conseguir la erradicación del hambre. En 2012 el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial adoptó el Marco estratégico mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición con el fin de aplicar las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, así como las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Además, la retrospectiva decenal que tendrá lugar en 2014 ofrecerá oportunidades de identificar buenas prácticas y desafíos, y de compartir las experiencias obtenidas mediante la aplicación de las directrices voluntarias.

56. **La Sra. Schneeberger** (Suiza) dice que su delegación está de acuerdo en que las políticas y estrategias nacionales deben complementar el marco jurídico general relacionado con la seguridad

alimentaria. Los esfuerzos concertados de gobiernos, parlamentos, tribunales, instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil son necesarios para conseguir un progreso real en la erradicación del hambre y la malnutrición; su Gobierno está tratando de conseguir que ese planteamiento sea utilizado por las instituciones multilaterales y se incorpore a sus programas de cooperación internacional. La oradora pregunta cómo se puede tener en cuenta el acceso a recursos productivos al elaborar leyes marco y estrategias de seguridad alimentaria a fin de evitar la exclusión de los más marginados.

57. **El Sr. Meyer** (Noruega) dice que el derecho a la alimentación, ampliamente reconocido en las constituciones nacionales puede convertirse en un instrumento práctico para orientar la formulación de las políticas nacionales de seguridad alimentaria. Se ha registrado una transición de los planes de seguridad alimentaria basados en la beneficencia a planteamientos basados en derechos legales, de manera que la relación Estado-ciudadano se concibe como una relación entre sujetos y obligaciones y titulares de derechos. Su Gobierno ha puesto en marcha la Estrategia de seguridad alimentaria desde la perspectiva del clima (2013-2015), en la que se ofrece apoyo a varios países con alto nivel de inseguridad alimentaria, sobre todo en África.

58. A pesar de la mayor atención prestada al papel desempeñado por la pesca, y por las mujeres, en la producción de alimentos, sobre todo en África, todavía no se ha reconocido plenamente la importancia de la mujer desde el punto de vista jurídico en los documentos normativos y de estrategia presentados en el informe del Relator Especial. El orador solicita aclaraciones sobre ese punto. Asimismo, habida cuenta de la relación mutua entre inseguridad alimentaria, malnutrición, pobreza y cambio climático, pregunta qué otros obstáculos impiden el ejercicio del derecho a la alimentación.

59. **La Sra. Tschampa** (Observadora de la Unión Europea) pregunta qué medidas prioritarias deberían adoptar los Estados para hacer realidad el derecho a la alimentación, sobre todos los Estados que no cuentan con un marco institucional y jurídico desarrollado. Pregunta también qué lugar correspondería a los pequeños y grandes productores de alimentos en el marco jurídico promovido en el informe.

60. **La Sra. Mballa Eyenga** (Camerún) pregunta cómo es posible integrar plenamente los mecanismos para asegurar el derecho a la alimentación en las políticas internas y externas con respecto a ámbitos específicos como el comercio, la inversión y el desarrollo.

61. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba) pregunta qué medidas pueden adoptarse en el contexto de la labor del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial con respecto a la aplicación de las Directrices voluntarias sobre el derecho a la alimentación. Solicita también información adicional acerca del impacto extraterritorial de la realización del derecho a la alimentación.

62. **El Sr. De Schutter** (Relator Especial sobre el derecho a la alimentación) dice que ha colaborado sistemáticamente con varios organismos con sede en Roma, en particular la FAO. Su informe está basado en gran parte en tres amplias consultas mantenidas en Bogotá, Nairobi y Dakar en 2011, 2012 y 2013, respectivamente, en las que las partes interesadas examinaron los progresos conseguidos en esas regiones, intercambiaron prácticas óptimas y alentaron a los Estados a avanzar hacia la realización del derecho a la alimentación. En informes anteriores se trató de demostrar la necesidad de tener en cuenta el derecho a la alimentación al formular y aplicar las políticas. Los grupos vulnerables deben recibir mayor atención y se les debe alentar a identificar los obstáculos con que se encuentran y participar en la toma de decisiones y la evaluación de las políticas.

63. Es importante que las personas que viven en regiones empobrecidas sin acceso a empleo remunerado ni a la seguridad social puedan producir sus propios alimentos, sobre todo en momentos de crisis, cuando los precios de mercado son extremadamente altos. Es también imprescindible proteger el acceso de los pequeños agricultores a los recursos. La elaboración de una declaración internacional sobre el derecho de los agricultores aclararía qué consecuencias tendría para ellos en lo que se refiere al derecho a la alimentación.

64. El apoyo a las explotaciones agrícolas familiares puede ayudar a reducir la tasa de migración hacia las ciudades, lo que contribuiría a la conservación de los ecosistemas y a la seguridad alimentaria local. Los alimentos producidos por pequeños agricultores aumentan la diversidad nutricional, permiten una gran

variedad de necesidades dietéticas y reducen las carencias nutricionales, desafío que es casi tan grande como la malnutrición. En los últimos decenios, la industrialización de la agricultura ha marginado a los pequeños agricultores. Es preciso situarlos de nuevo en el centro de las estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria local.

65. Se han elaborado informes sobre la importancia de la pesca y sobre el empoderamiento de la mujer en los sistemas alimentarios. El informe de 2012, en particular, está centrado en la pesca, mientras que su informe sobre la contribución de los derechos de la mujer y el empoderamiento de género a la seguridad alimentaria ha dado lugar a una estrecha colaboración con el Banco Asiático de Desarrollo y la FAO en relación con un informe más amplio sobre la igualdad de género y la seguridad alimentaria. La protección de los derechos de la mujer y su empoderamiento son las formas más económicas de realizar progresos significativos en la reducción del hambre y la malnutrición.

66. El cambio climático desempeñará un papel importante en las estrategias futuras de seguridad alimentaria. A ese respecto, señala tres prioridades: la necesidad de promover modalidades de producción de alimentos menos dependientes de combustibles fósiles, reciclar los desechos agrícolas y producir alimentos localmente utilizando técnicas agrícolas más sostenibles; la necesidad de establecer sistemas alimentarios resilientes; y la necesidad de desconcentrar la producción de alimentos. Además, la terminación de la tendencia a concentrar la producción en determinadas regiones promovería la idea de la soberanía alimentaria.

67. Es importante invertir la tendencia a excluir a los pequeños agricultores de la formulación de políticas. Es también imprescindible comprender que, si no se tiene en cuenta la dimensión internacional, los esfuerzos nacionales por reducir el hambre y la malnutrición no pueden prosperar. Es necesario instaurar un entorno internacional favorable en el ámbito de las políticas comerciales, de inversión y de cooperación para el desarrollo, como han subrayado varios órganos de las Naciones Unidas y los Principios de Maastricht sobre las obligaciones extraterritoriales de los Estados en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales. Estos Principios son una guía muy útil para políticas futuras, y el orador prevé que

serán utilizados por los Gobiernos para orientar sus políticas de comercio e inversión.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.